



CONTRATO ABIERTO NUM. 012/2025
CONTRATO ABIERTO

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE DESPENSA, PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ENTE PÚBLICO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, JOSÉ ANTONIO PÉREZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA ENTIDAD":

I.- Que el Consejo Estatal de Población es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de creación No. 459 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 17, de fecha 29 de febrero de 1984 y sus modificaciones hasta la más reciente que resulta del Acuerdo 193/2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 4 de noviembre de 2023.

II.- Que el Mtro. Enrique Serrano Escobar, acredita su personalidad como Coordinador General del Consejo Estatal de Población, mediante nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua el día 11 de diciembre 2024, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido tanto en el Acuerdo de Creación, como en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Mtro. Dirvin Luis García Gutiérrez, acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Atención a Personas Migrantes y Movilidad Humana, del Consejo Estatal de Población, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de creación No. 459, resolutivo décimo cuarto, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 17, de fecha 29 de febrero de 1984, y quien funge como área requirente en el presente instrumento.

V.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria y suficiente para la celebración del presente contrato, en la partida identificada con el número 44106, según consta en el oficio No. ADMJRZ-054-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Lic. Gabriela Aguilar Corral, Jefa del Departamento Administración en Ciudad Juárez.

VI. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes es CEP840223KH5, otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI.- Que señala como domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Francisco Villa y Calle Malecón, número 09, Colonia Centro, C.P. 32300, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que el C. José Antonio Pérez Ortiz, es de nacionalidad mexicana, con credencial de elector No. PRORAN86082708H100, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. PEOA860827541.

III.- Que se encuentra, y así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

IV.- Que tiene como giro comercial la distribución y abastecimiento de alimentos, por lo que se encuentra en perfecta aptitud para satisfacer los requerimientos relacionados al objeto del presente contrato, y que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera necesarias para la provisión de los insumos incluidos en los paquetes de despensa, que constituyen el objeto directo del presente instrumento.

V.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitado por autoridad administrativa o judicial alguna, para proveer los insumos requeridos, y que no existe conflicto de interés alguno que resulte de su relación con servidores públicos de "LA ENTIDAD" o del propio Gobierno del Estado.

VI.- Que señala como domicilio legal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en la Calle Mercado de Abastos, No. 35, Colonia Rastro Viejo, C.P. 32260, en Ciudad de Ciudad Juárez, Chihuahua.

VII.- Que, habiendo tomado razón del objeto indirecto, consistente en los bienes descritos en el ANEXO TÉCNICO recibido de "LA ENTIDAD", es conforme en celebrar la presente operación, para cuyo efecto cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para cubrir el ya citado objeto del presente contrato.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I- "AMBAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y celebran el presente contrato, conforme en obligarse al tenor de lo que se dispone en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DIRECTO DEL CONTRATO. Constituye el Objeto de la presente operación, la adquisición de bienes **PAQUETES DE DESPENSA**, por parte de "LA ENTIDAD", para su aprovisionamiento, a cargo del "EL PROVEEDOR", para su distribución y entrega a favor de la población en situación de movilidad humana, refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado o refugiada, solicitante de protección internacional, repatriadas, reconocidas como apátridas y desplazadas internas, que se encuentren asentadas o en vías para su asentamiento temporal o permanente, en las distintas comunidades de la entidad, atendidas directamente desde el Departamento de Atención a Personas Migrantes y Movilidad Humana, en las oficinas instaladas en los municipios de Juárez y Chihuahua y en los términos que para el efecto determine "LA ENTIDAD", a partir del día de la celebración del presente contrato, y hasta que se haya realizado por "EL PROVEEDOR", las entregas de los bienes objeto de la operación, y liquidado en su integridad el precio de los mismos por "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. - MONTO DE CONTRATO. El precio señalado como contraprestación por la adquisición del bien mencionado en la “CLAUSULA PRIMERA” a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será por la cantidad mínima de \$40,000.00 pesos (Cuarenta mil 00/100 m.n.), y como máximo una cantidad de \$100,000.00 (Cien mil 00/100 M.N.), con I.V.A. incluido, conforme a las especificaciones siguientes:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Harina de maíz 1 kg pz	1	\$ 19.00
Frijol 900 grs pz	1	\$33.00
Azúcar 1 kg	1	\$27.00
Lenteja 500 grs pz	2	\$25.00
Aceite vegetal 900 ml pz	1	\$38.00
Sopa fideo 200 grs pz	2	\$10.00
Sopa spaghetti 200 grs pz	2	\$10.00
Sopa conchita 200 grs pz	2	\$10.00
Arroz 1kg pz	1	\$24.00
Café soluble 50 grs pz	1	\$40.00
Consomé de pollo	1	\$24.90
Consomate	1	\$20.90
Leche en polvo 1 kg pz	1	\$160.00
Verduras mixtas 220 grs pz	1	\$11.90
Sal 1kg pz	2	\$16.00
Doble bolsa para empaque de despensas	1	\$3.40
	Total	\$540.00

TERCERA. - VIGENCIA. “AMBAS PARTES” La vigencia del contrato, será a partir del día de la celebración del presente instrumento, hasta la fecha en que se hubieran realizado por “**EL PROVEEDOR**” la totalidad de las entregas de los bienes objeto y liquidado en su integridad el precio de los mismos por “**LA ENTIDAD**”.

CUARTA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La entrega del bien objeto, podrá darse al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato. Dichas entregas se realizarán mediante órdenes de compra/despachos, durante la vigencia del contrato respectivo o ministraciones acordadas por el “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**”, según los pedidos programados y previo requerimiento del COESPO, con hasta tres días de anticipación en el domicilio de las oficinas del Centro de Atención Integral a Migrantes del Consejo Estatal de Población, ubicado en AV. Francisco Villa y Calle Malecón, #09, C.P. 32300, en el municipio de Juárez.

El bien objeto, será entregado ante la presencia del personal comisionado como administrador del contrato y/o persona designada para tales efectos por parte del COESPO, debiendo, en todos los casos, firmar, junto a quien recibe el producto, de conformidad el acta de entrega correspondiente.

QUINTA. - PAGO DE LOS BIENES. - El Pago será realizado en una sola exhibición de acuerdo al monto de cada dotación, mismo que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega del bien objeto.

Los precios establecidos en la cotización inserta en la “**CLAUSULA SEGUNDA**”, deberá permanecer con precio fijo durante la vigencia del contrato respectivo.

Dicho pago se verificará en forma directa al proveedor, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta previamente establecida para el efecto y una vez entregados a entera satisfacción del personal designado por el COESPO, los bienes correspondientes al total de la operación, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Referido comprobante fiscal, deberá reunir los requisitos establecidos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y podrá ser remitido vía correo electrónico a la persona administradora del contrato señalada en la Cláusula **“DECIMA TERCERA”**

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. - La administradora del contrato podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 1% diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Chihuahua y 101, de su Reglamento.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cuando por cualquier causa superveniente, o en caso de que se presente algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, y resulte necesario modificar algún término de este contrato, se hará con por escrito, debidamente fundado y motivado. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible o insospechable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) El incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes, para la provisión de los bienes en los términos pactados;
- b) Cualquier acto u omisión como resultado de la falta de previsión por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán formalizarse por escrito mediante un Convenio Modificatorio de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS. “LA ENTIDAD”, podrá aplicar a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactas de entrega estipuladas en el presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 101 de su Reglamento.

NOVENA. DE LA RECISIÓN DEL CONTRATO. - **“LA ENTIDAD”**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en todo caso, será conforme al procedimiento establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - “DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **“LA ENTIDAD”**, podrá dar por dar por terminado el contrato de manera anticipada por razones de interés general fundadas, y dará aviso a **“EL PROVEEDOR”**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, y determinarán conjuntamente el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren prestado y que se encuentren pendientes de pago.

DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES”, se obligan a sujetarse estrictamente a las condiciones de este contrato, a todas y a cada una de las cláusulas que lo integran, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y demás normas y disposiciones que le sean aplicables. **“EL PROVEEDOR”**, se



compromete a cumplir el presente contrato y su Anexo Técnico por sí mismo y no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento de la "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. - "ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- Se designa como administrador del contrato al Mtro. Dirvin Luis García Gutiérrez, quien ocupa el puesto de jefe de Departamento de Atención a Personas Migrantes y Movilidad Humana, del Consejo Estatal de Población, Tel. 629-33-00 Ext. 54089, Correo Electrónico: dirvin.garcia@chihuahua.gob.mx, mismo que será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" reconoce tal carácter a efecto de que dicha administradora se constituya como responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales, autorizar el pago una vez recibido de conformidad las dotaciones respectivas.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para el caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes son conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales establecidos en el estado de Chihuahua, renunciando, por ende, "**EL PROVEEDOR**" al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente2, futuro o por cualquier otra causa

LEÍDO QUE FUERA EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LIBRES DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD ALCALCE Y AL MARGEN, A LOS 28 DIAS DE NOVIEMBRE DE 2025.


MTRO. ENRIQUE SERRANO
ESCOBAR
Coordinador General
"La entidad"
COESPO


MTRO. DIRVIN LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ
Jefe De Departamento De Atención A Personas
Migrantes Y Movilidad Humana
Área Requiere
COESPO


C. JOSE ANTONIO PÉREZ ORTIZ
Administrador Único
Distribuidora Japo
"El proveedor"


LIC. MELISSA VALERIA
HERNÁNDEZ CASTILLO
Asesora Jurídica
COESPO

